

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para continuar la audiencia inicial. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, 26 de septiembre de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA, ATLANTICO EN ORALIDAD.
Sabanalarga, veintiséis (26) de septiembre de 2023.

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICACION	08-638-40-89-003-2018-00734-00
DEMANDANTE	LEONOR ESTHER ZAMBRANO RIVERA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CLIMACO LECHUGA CORONADO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Tenemos que con la última actuación procesal de 17 de julio de 2023, el despacho dispuso correr traslado a los sujetos procesales por el término de tres (3) días, del informe de peritaje judicial presentado al interior del proceso por el auxiliar de justicia, Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, venciendo dicho termino sin que se presentara objeción alguna al respecto; razón por la cual es del caso señalar fecha y hora para continuar con la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

En tal sentido, el despacho considera necesario citar al perito a la respectiva audiencia, a fin de que absuelva interrogatorio bajo juramento sobre su idoneidad e imparcialidad y acerca del contenido del correspondiente dictamen, a la luz de Artículo 228 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que se observa que la parte demandante aportó la constancia de radicación de los oficios con destino a las distintas entidades, sin que estas allegaran respuesta alguna, por lo que se dispondrá que de manera inmediata, se oficie nuevamente concediéndoles un plazo máximo de 10 días para que se pronuncien al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- Señálese como fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día 18 de octubre de 2023, a las 2:00 p.m. Adviértase a quien actúa e interviene en este asunto, que la mencionada Audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del link <https://call.lifefizecloud.com/19393721>.
- CITese en la fecha y hora señalada en numeral anterior, al auxiliar de justicia, Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS; a fin de que absuelva bajo la gravedad del juramento interrogatorio que formulará el despacho sobre su idoneidad e imparcialidad y acerca del contenido del dictamen presentado al interior del proceso, a la luz de Artículo 228 del C.G.P. Por secretaria, en tal sentido comuníquesele.
- Oficiése, de manera inmediata, a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Unidad Administrativa Especial de Atención Y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Así mismo a la Gobernación del Atlántico, Secretaría de Planeación Departamental, como a la Secretaría de Planeación Municipal de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, a efectos de que informen a este despacho si el bien inmueble objeto de proceso, no se encuentra dentro de las prohibiciones de ser adquirido por prescripción, tales como ser un bien fiscal, de uso público, de reserva natural, zonas de alto riesgos entre otros. Concédasele el termino de 10 días para que se pronuncien al respecto.
- Remítase copia de este auto a las partes, a los siguientes correos electrónicos: leonor.unidos051@gmail.com, johanjesus2015@hotmail.com y al perito al correo juankoronado@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 134, hoy 27 de septiembre de 2023



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c83575c4ba5a0ed039c43f57f59537fc1b113fd291ab48f7a5da26fd55f2c5**

Documento generado en 26/09/2023 03:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>